

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 1 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES

ALCALDÍA

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

D^a M^a José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Ana Duato Albert
D. Faustino Moreno Puchades
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. José Miguel Ferris Estrems
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María Pinza Muñoz
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Joan Carles Puchalt Rodríguez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. David Fco. Ramón Guillen
D. José Arias Atilano

ESCUSA ASISTENCIA

D. Iván Palomares Arastell

SECRETARÍA

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a trece de abril de dos mil veinte siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria, los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno. La sesión se celebra (según el sistema de conferencia por vía telemática Cisco Webex Meeting) previa convocatoria al efecto, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen más de la mayoría absoluta



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 2 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09 ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8F0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria a celebrar en el día de hoy 11 de febrero de 2021.

2.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA. (EXP. 2021/270).

Vista la propuesta de José Arias Atilano, concejal delegado de comercio, de fecha 9 de febrero de 2021 que literalmente transcrita dice:

“Visto el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por el pandemia.

Visto que por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de restricciones adoptadas, mediante Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de Ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5 € por la Generalitat, en un 22,5 % por la Diputaciones Provinciales y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Con fecha 26/01/2021 se publica en el DOCV nº 9005 las ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

En el anexo I de dicho Decreto-Ley, la entidad Ayuntamiento de Albal está dotada con un total de 405.036 € de los cuales el 15% corresponde a la cuantía de 60.755,4 € que deberá aportar la entidad al Plan.

El importe asignado por el Plan Resistir para cada municipio se ha distribuido, atendiendo a los criterios:

a) Una cantidad fija de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con una máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto-ley.

b) Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto-ley.

Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad. Por ello a través del Plan Resistir se pretende paliar en los sectores afectados la crisis económica provocada por la Covid-19.

En la actualidad, la crisis provocada por el Covid-19, continúa provocando el cierre y reducción de ingresos en comercios y pequeñas empresas de Albal siguiendo la indicaciones del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero DOCV nº 9005 por el que se incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia el Ayuntamiento de Albal acuerda en Pleno del día 28/01/2020 adherirse al Plan Resistir para paliar la crisis económica de los autónomos y micropymes de Albal.

Visto que el Ayuntamiento de Albal viene realizando acciones de promoción, fomento y apoyo al comercio local, es necesario continuar realizando acciones que favorezcan e impulsen la economía local desde todos los ámbitos que sean necesarios.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 3 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4D483BB9F0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

*Por todo lo anteriormente expuesto el Concejal de Comercio,
PROPONE:*

Primero.- Aprobar la bases de la convocatoria de ayudas municipales para autónomos y micropymes en las que persista en la actualidad limitación de su actividad económica.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Promoción Económica, Concejalía de Comercio, Departamento de Intervención y Tesorería. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica y Social, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2021:

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen más de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas municipales que obran en el expediente destinadas a autónomos y micropymes en las que persista en la actualidad limitación de su actividad económica, redactadas en el marco del Plan Resistir aprobado por la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Facultar a la alcaldía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Comercio y a los Departamentos de Promoción Económica, Intervención y Tesorería para su conocimiento y trámite correspondiente.

3.- EXÀMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, ENMIENDAS PRESENTADAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (EXP. 2021/114).

Vista la propuesta de Mª José Hernández Vila, Concejala delegada de Economía y hacienda, Administración general y Agricultura, de fecha 13 de enero de 2021 sobre la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal que fue debatida en la sesión de fecha 18 de enero de 2021 de la comisión informativa permanente de Economía y hacienda, Recursos humanos, Administración general, gestión y modernización administrativa, Sociedad de la información y comunicación y Comisión especial de cuentas.

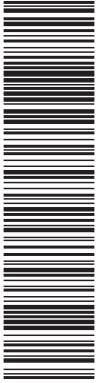
Vistas las enmiendas presentadas por el grupo municipal Avant Albal cuyo texto expositivo traducido y transcrito es el siguiente:

“1.- EL ARTÍCULO 10: Las comisiones informativas y la comisión especial de cuentas.

Dice: “Siempre que se solicite por algún portavoz de grupo municipal, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la comisión informativa, deberá asistir a la comisión informativa un técnico del departamento del asunto a tratar para resolver las dudas o cuestiones que puedan plantear los distintos grupos municipales.

Comentario: las comisiones informativas se convocan dos días hábiles antes.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 4 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8ECEBE4DA83BBBFCECA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

*Enmienda (nuevo texto en negrita): “Siempre que se solicite por algún portavoz de grupo municipal, con **UN día hábil** de antelación a la celebración de la comisión informativa, deberá asistir a la comisión informativa un técnico del departamento del asunto a tratar para resolver las dudas o cuestiones que puedan plantear los distintos grupos municipales.”*

2.- **EL ARTÍCULO 9: Junta de gobierno local**

Enmienda: añadir el siguiente texto:

“Las actas serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente y se remitirá copia a los concejales de la corporación municipal el día siguiente a su aprobación.”

3.- **EL ARTÍCULO 11** habla de la posibilidad de crear otros órganos complementarios.

*La normativa obliga a levantar actas de las reuniones de los órganos colegiados, pero no de los órganos complementarios, por lo que ENMIENDAMOS este punto en la frase (enmienda en negrita): “Únicamente serán públicas las sesiones que celebren los consejos sectoriales y los órganos complementarios de carácter participativo, **de las cuales habrá de levantarse un acta, que será pública y de acceso por parte de la ciudadanía.**”*

4.- **EL ARTÍCULO 18** habla del régimen jurídico de los concejales.

Punto 6.- Los miembros de la Corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros; siendo directamente responsables.

En caso de incumplimiento de esta obligación con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho corresponda.

ENMIENDA: (añadir) Esto regirá para aquella información que no tenga carácter público, según lo recogido en la ley 19/2019, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- **Artículo 21**

Punto 2. Las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y las Comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados, se convocarán, salvo imposibilidad material sobrevenida, a través de medios electrónicos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. La puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y enlaces a los documentos o procedimientos relativos a los puntos en él incluidos, en la dirección electrónica señalada al efecto por las concejalas y los concejales, supondrá su recepción a todos los efectos.

Comentario y enmienda: debido a que para ser concejal de un Ayuntamiento no es obligatorio tener ningún tipo de dispositivo móvil, ordenador o semejante y que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 80, apartado 3 dice:

“3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio”

Entendemos que este punto 2 del artículo 21 reduce los derechos de los concejales y las concejalas del Ayuntamiento de Albal por lo que, salvo imposibilidad material sobrevenida (como el caso de confinamiento domiciliario en estado de alarma, por ejemplo), los concejales y las concejalas del Ayuntamiento de Albal han de tener derecho a ser notificados en sus domicilios.

ENMIENDA (en negrita): Punto 2. Como complemento al ROF, las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y las Comisiones, así como las reuniones de los

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 5 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09



5

restantes órganos municipales colegiados, se **podrán convocar también**, salvo imposibilidad material sobrevenida, a través de medios electrónicos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. La puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y enlaces a los documentos o procedimientos relativos a los puntos en él incluidos, en la dirección electrónica señalada al efecto por las concejales y los concejales, supondrá su recepción a todos los efectos.

6.- Artículo 22.- Debates de los dictámenes y proposiciones.

Punto 2.- apartado b) (...) "La exposición y justificación de la propuesta o dictamen correrá a cargo del concejal/a delegado o portavoz de su grupo municipal."

Enmienda. Añadir: **O EN QUIEN EN ESTE DELGUE.**

Punto 2.- APARTADO E) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno para la réplica, que en ningún caso tendrá una duración superior al del primer turno ya consumido. **El grupo que hubiese renunciado a intervenir en el primer turno no podrá intervenir en el segundo.**

ENMIENDA: **ELIMINAR LO SEÑALADO EN NEGRITA**

Comentario: se puede dar el caso, frecuente por otro lado, que en las primeras intervenciones surjan comentarios o debates que hagan que algún concejal o portavoz intervenga en segunda tanda, aunque en principio no pensaba hacerlo.

7.- ARTÍCULO 26: Mociones y proposiciones.

Punto 1. Se consideran proposiciones las propuestas de acuerdo que se presenten por los grupos municipales o por la cuarta parte de los miembros de la corporación, para su inclusión en el orden del día y su debate y votación en el pleno ordinario. Se incluirán en el orden del día del pleno las proposiciones presentadas con al menos diez días naturales de antelación a la fecha del pleno ordinario. **No procederá entrar a debatir ni votar la proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día de acuerdo con los artículos 82.3 y 97.2 del ROF. Si se presenta la proposición pasado dicho plazo de diez días naturales sólo podrá ser tratada en el pleno ordinario como moción, previo acuerdo que aprecie la urgencia por mayoría absoluta.**

ENMIENDA: Eliminación del texto en negrita.

Comentario: el texto en negrita entra en conflicto en la primera parte del punto, debido a que si se presenta en posterioridad ya no es proposición, sino moción, que viene regulada en el punto 2 del ROM propuesto i en el artículo 90, punto 3 del ROF.

8.- ARTÍCULO 27: RUEGOS Y PREGUNTAS

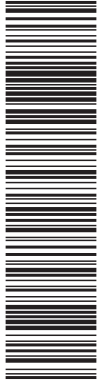
Punto 5. Las preguntas formuladas por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente ENMIENDA (EN NEGRITA): Las preguntas formuladas por escrito con **setenta y dos** horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Comentario: el ROF habla de 24 horas y la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana habla de 72 horas, Ni una ni otra hablan de 48 horas.

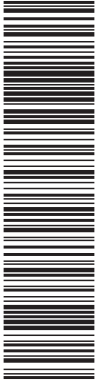
9.- ARTÍCULO 30: Las comisiones informativas y la comisión especial de cuentas.

Punto 2. Las sesiones del Pleno serán grabadas a los efectos de la constancia y elaboración de actas.

El fichero de audio resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo acompañarán como anexo al acta de las sesiones, a efectos de constancia de las deliberaciones producidas.



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 6 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E6CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Comentario: Sentencia del TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, Sentencia 505/2015 de 24 de junio de 2015, Rec 257/2014, sobre el sistema de elaboración de actas. En esa sentencia dice “La Sala no comparte la fundamentación jurídica del Juez a quo, ya que el fomento de los medios tecnológicos e informáticos que establecen los arts. 45 y 46 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, no puede alterar el contenido de las Actas de los Plenos Municipales establecido de forma minuciosa y detallada en el art. 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que exige que en la misma se recojan las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, lo cual no puede ser sustituido con la anexión de una grabación técnica recogiéndose únicamente en las actas el Acuerdo y las votaciones a favor y en contra, porque ello supondría la modificación del principio de unidad del Acta, de tal manera que leyéndose ésta sería imposible determinar el motivo de las votaciones finales.”

ENMIENDA: Eliminar la consideración del fichero de audio como a anexo de las actas.

Punto 3. La grabación de las sesiones plenarias por parte del público requerirán la previa autorización de la Alcaldía-Presidencia (...).

Comentario: Según la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección III, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 24 de junio de 2015, recurso 264/2014: (sobre la libertad de expresión y de información) “Que esa faceta individual encarna un derecho de inmediato disfrute, que impone a los poderes públicos una necesaria actitud pasiva consistente en el necesario respeto de ese derecho, en la prohibición de toda inferencia en el proceso de comunicación y en la no necesidad de ninguna autorización previa para que el derecho pueda ser ejercitado.”

ENMIENDA. Eliminar el requerimiento de la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

Punto 3. (...) En caso de difusión por internet de las imágenes del pleno tomadas por los asistentes (...)

Comentario: La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, artículo 8 punto 2 entra en contradicción en este párrafo del punto.

Enmienda: eliminar el párrafo entero.”

Vistas las enmiendas presentadas por el grupo municipal Ciudadanos cuya parte expositiva se transcribe literalmente a continuación:

“Enmiendas y modificaciones:

1. Al artículo 20. Apartado 7.

Dice:

“...Si no se produce su incorporación quedará automáticamente adscrito al grupo mixto y si no lo hubiera o no pudiera constituirlo, quedará como concejal/a no adscritos/as.”

Texto propuesto:

“...Si no se produce su incorporación quedará automáticamente como concejal/a no adscritos/as.”

Justificación:

En el ROM no se contempla la constitución de Grupo Mixto Municipal, ya que un único concejal electo por una opción política constituye Grupo Político. Y no hay lugar a que distintos concejales y/o concejalas (sean no adscritos o no, o sean de distintas listas electorales) se unan para formar Grupo.

2. Al artículo 22. Apartado 2-e.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 7 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4D4A83BB9FCECA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Dice:
“...Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno para la réplica, que en ningún caso tendrá una duración superior al del primer turno ya consumido. El grupo que hubiese renunciado a intervenir en el primer turno no podrá intervenir en el segundo.”

Texto propuesto:
*“Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno para la réplica, que en **ningún caso tendrá una duración superior a La estipulada**”*
Justificación:

Los tiempos de intervención, según se habló en la comisión, se podrán pactar en la Junta de Portavoces o establecerse en este mismo ROM. Además, intervenir en el segundo turno de palabra puede ser necesario, aun no habiéndolo hecho en el primero, debido a nuevas informaciones expuestas en ese primer turno por alguno de los intervinientes o bien para fijar la posición del voto.

3. Al artículo 23. Tercer párrafo.

Dice:
“Las enmiendas se votarán con carácter previo al dictamen o propuesta a que se refieran, si el resultado es favorable a la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto decidido.”

Texto propuesto:
*“Las enmiendas se votarán con carácter previo al dictamen **y previa aceptación de las mismas por parte del ponente de la propuesta o moción a la que se refieren**”*
Justificación:

Al presentar una enmienda a un texto de una propuesta o moción, el Grupo que presentó dicha propuesta o moción debería decidir previamente si acepta que la enmienda se incluya en la propuesta o moción original. En caso de no aceptarla, no hará falta votar dicha modificación.

4. Al artículo 30. Apartado 2.

Dice:
“Las sesiones del Pleno serán grabadas a los efectos de la constancia y elaboración de actas. El fichero de audio resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo acompañarán como anexo al acta de las sesiones, a efectos de constancia de las deliberaciones producidas. Las grabaciones quedarán bajo la custodia del Secretario/a del Ayuntamiento y podrán ser difundidas por los medios municipales si así se acordase expresamente por mayoría plenaria.”

Texto propuesto:
*“Las sesiones del Pleno serán grabadas a los efectos de la constancia y elaboración de actas. El fichero de audio resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo acompañarán como anexo al acta de las sesiones **a todos los efectos y se considerarán parte constituyente del acta como tal**, y de constancia de las deliberaciones producidas.”*

*Las grabaciones quedarán bajo la custodia del Secretario/a del Ayuntamiento y podrán ser difundidas por los medios municipales **siempre de forma íntegra, sin cortes**, si así se acordase expresamente por mayoría plenaria.*

Justificación:
Al no tener transcripción escrita de la totalidad de las deliberaciones y solamente estar recogidas en el audio, dicha grabación debe tener la consideración de acta al igual que la parte transcrita.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 8 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La difusión de las grabaciones se propone que sea de forma íntegra con el fin de evitar que, al hacer algún corte o extracto, se pierda el contexto en el que se produjo la intervención oral.

5. Al artículo 31. Apartado 2

Dice:

“Las actas de las sesiones plenarias son públicas y podrán ser consultadas por la ciudadanía en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Albal y en el Portal de Transparencia.”

Texto Propuesto:

*“Las actas de las sesiones plenarias, **incluida la grabación de audio**, son públicas y podrán ser consultadas por la ciudadanía en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Albal y en el Portal de Transparencia.”*

Justificación:

La grabación de audio también debe estar a disposición de la ciudadanía para su consulta -en la actualidad no lo está-

6. Al artículo 32. Apartado 3 último párrafo.

Dice:

“No se admitirán a trámite las preguntas en los supuestos previstos en el apartado 6º del art. 26 del presente Reglamento.”

Texto propuesto:

“No se admitirán a trámite las preguntas en los supuestos previstos en el apartado 6º del art. 27 del presente Reglamento.”

Justificación:

Es el artículo 27 el que regula la preguntas que no se admiten a trámite.

7. Al artículo 33.

Dice:

Con carácter general y, especialmente, en los supuestos de celebración por medios telemáticos de las sesiones del Pleno, el ayuntamiento habilitará, dentro de los recursos tecnológicos disponibles, los medios necesarios para garantizar el seguimiento de las sesiones de órganos colegiados que tengan carácter público.”

Texto propuesto: “

*“Con carácter general y, especialmente, en los supuestos de celebración por medios telemáticos de las sesiones del Pleno, el ayuntamiento habilitará, dentro de los recursos tecnológicos disponibles, los medios necesarios para garantizar el seguimiento de las sesiones de órganos colegiados que tengan carácter público y **habilitará también los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los Plenos que recoge el artículo 32.**”*

8. Al artículo 34. Apartado 1.

Dice:

“Con carácter anual y durante el primer semestre del año natural podrá celebrarse una sesión extraordinaria del Pleno dedicada monográficamente al debate del estado del Municipio. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que hubiesen de celebrarse o se hayan celebrado elecciones municipales.”

Texto propuesto:

“Con carácter anual y durante el primer semestre del año natural podrá celebrarse una sesión extraordinaria del Pleno dedicada monográficamente al debate del estado del Municipio.”

Justificación:

La celebración de elecciones municipales no debe ser causa de no poder celebrarse el Pleno al que se refiere el artículo.”

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 9 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9E4D8A3BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Visto el informe que emite al respecto el Secretario municipal el 27 de enero de 2021

M^a José Hernández Vila, expone las siguientes propuestas de modificación de los artículos objeto de enmienda:

Sobre la modificación del artículo 9 propone añadir el siguiente párrafo:

“De las sesiones de la Junta de Gobierno Local se levantará acta por el Secretario, la cual será sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria que celebre. Copia de las actas aprobadas será remitida a los portavoces de los grupos municipales con periodicidad quincenal”

Sobre la modificación del artículo 10 propone que el último párrafo quede redactado del siguiente modo:

“Siempre que se solicite por algún portavoz de grupo municipal, con al menos un día hábil de antelación a la celebración de la comisión informativa, tanto en el caso de sesiones ordinarias como en el caso de sesiones extraordinarias, deberá asistir a la comisión informativa, siempre que sea posible, un técnico del departamento del asunto a tratar para resolver las dudas o cuestiones que puedan plantear los distintos grupos municipales.”

Sobre el artículo 11 propone que quede redactado del siguiente modo:

“Artículo 11.- Posibilidad de órganos complementarios

De acuerdo con el artº 20.3 de la LRBRL, y en ejercicio de su potestad de autoorganización, el Pleno de la Corporación podrá crear cualquiera de los órganos complementarios de los anteriores de entre los siguientes:

- Las Concejalías delegadas.
- La Junta de Portavoces.
- La Comisión de Coordinación de Delegaciones del gobierno municipal.
- Las Comisiones Informativas Especiales.
- Los Grupos municipales.
- Los Consejos Sectoriales.
- Otros órganos complementarios que pudieran crearse por acuerdo del Pleno dentro de la legislación de régimen local vigente.

Únicamente serán públicas las sesiones que celebren los Consejos Sectoriales y los órganos complementarios de carácter participativo. De estas sesiones se levantará acta, que será pública y de libre acceso por parte de la ciudadanía.

El ayuntamiento dotará a los órganos complementarios de los medios necesarios para su correcto funcionamiento, al menos al mismo nivel que los servicios u órganos administrativos municipales.”

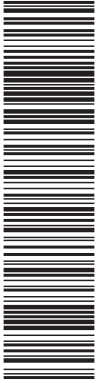
Sobre el artículo 18 propone añadir al final del mismo el siguiente párrafo:

“Esta previsión regirá para aquella información que no tenga carácter público, según lo recogido en la Ley 19/2019, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Sobre el artículo 20 apartado 7 propone que quede redactado del siguiente modo:

7. Cuando, para cubrir una baja, se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un concejal/a este dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la sesión en la que tome posesión de su cargo para integrarse en el grupo que corresponda a la lista por la que hubiere sido elegido mediante escrito firmado

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 10 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8ECEBE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



10

por él y por el portavoz del grupo en que se integre presentado en la Secretaría de la Corporación. Si no se produce su incorporación, quedará como concejal/a no adscritos/as.”

Sobre el artículo 21 propone mantener la redacción que tenía inicialmente sin realizar modificación alguna.

Sobre el artículo 22 apartados b) y e) propone que queden redactados del siguiente modo:

b) Después de la lectura del dictamen de la Comisión Informativa o de la proposición correspondiente, el debate deberá iniciarse, si así se solicita por el concejal/a delegado/a o alguno de los/las portavoces de los grupos políticos con presencia en el Pleno municipal.

La exposición y justificación de la propuesta será a cargo del concejal/a delegado/a o portavoz del respectivo grupo municipal.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno para la réplica, que en ningún caso tendrá una duración superior al del primer turno ya consumido.”

Sobre el artículo 23 propone que el último párrafo quede redactado del siguiente modo:

“Las enmiendas se votarán con carácter previo al dictamen o propuesta a que se refieran, previa aceptación del concejal o grupo proponente cuando se trate de mociones o propuestas. Si el resultado es favorable a la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto decidido.”

Sobre el artículo 26 propone que el apartado 2 quede redactado del siguiente modo:

2. Las mociones son propuestas escritas que se presenten al pleno ordinario por uno o más grupos o miembros de la Corporación sin la antelación indicada en el punto anterior, en las cuales, tras la exposición de la justificación de su urgencia que se considere oportuna, se pretende la adopción de un acuerdo por el Pleno de la Corporación, que requerirá el acuerdo previo que declare la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

Sobre el artículo 27 apartado 5 propone que quede redactado del siguiente modo:

“5. Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.”

Sobre el artículo 30 apartado 2 propone añadir el siguiente párrafo:

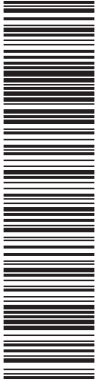
“La publicación oficial de las actas de las sesiones plenarias contendrá el fichero de audio íntegro.”

Sobre el artículo 30 apartado 3 propone mantener la redacción sin realizar modificación alguna.

Sobre el artículo 31 apartado 2 propone la siguiente redacción.

“2. Las actas de las sesiones plenarias son públicas, incluida la grabación de audio, y podrán ser consultadas por la ciudadanía en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Albal y en el Portal de Transparencia. Los ciudadanos y las ciudadanas tienen el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por el Pleno y también de sus antecedentes y de los dictámenes de sus comisiones, en los términos establecidos legalmente.”

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 11 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB9FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



11

Sobre el artículo 32 apartado 3 y afectando también al apartado 4 propone realizar la corrección del número de artículo al que hace referencia que, en lugar de ser el 26 es el 27.

Sobre el artículo 33 propone que quede redactado del siguiente modo:

“Artículo 33.- Garantía de publicidad de las sesiones plenarias

Con carácter general y, especialmente, en los supuestos de celebración por medios telemáticos de las sesiones del Pleno, el ayuntamiento habilitará, dentro de los recursos tecnológicos disponibles, los medios necesarios para garantizar el seguimiento de las sesiones de órganos colegiados que tengan carácter público y habilitará también los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los Plenos que recoge el artículo 32 del presente Reglamento”.

Sobre el artículo 34 propone mantener la redacción sin realizar modificación alguna.

Además el Concejal D. David Francisco Ramón Guillén propone añadir en el Título II un artículo que incluya la posibilidad de asistir telemáticamente a las sesiones en los casos de baja por maternidad o paternidad, enfermedades infecciosas y bajas de larga duración no inhabilitantes, propuesta que se acepta incluir entre las modificaciones ocasionadas por las distintas enmiendas presentadas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2021.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por once votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillén, Arias Atilano y Rodríguez Ramón), dos votos en contra (Sras./Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez) y tres abstenciones (Sras./Sres. Ferris Estrems, Eustaquio Juan y Pinza Muñoz), lo que representa más de la mayoría absoluta legal necesaria, acuerda:

Primero.- Aceptar parcialmente las enmiendas, sugerencias y modificaciones propuestas por los grupos municipales Avant Albal y Ciudadanos en los términos de la propuesta formulada por la Sra. Hernández Vila.

Segundo.- Aceptar la propuesta formulada por el grupo municipal Compromís para incorporar la posibilidad de asistir y votar telemáticamente a las sesiones de los órganos decisorios en los casos de baja por maternidad o paternidad, enfermedades infecciosas y bajas de larga duración no inhabilitantes.

Tercero.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Orgánico Municipal en la nueva redacción resultante y que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Cuarto.- Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas a contar desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios en Sede Electrónica del Ayuntamiento. De presentarse estas deberán ser resueltas expresamente por el pleno.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 12 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

Quinto.- De no presentarse reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá elevado el presente acuerdo de aprobación a definitivo, sin perjuicio de la publicación íntegra del ROM tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Requisito imprescindible para su entrada en vigor.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos que procedan.

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Albal es la norma institucional propia, de carácter estatutario, que regula de forma completa y detallada la organización y funcionamiento del Pleno Municipal y otros aspectos esenciales corporativos.

La publicación y entrada en vigor de nuevas leyes de regulación de la Administración y el sector público como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, su homóloga autonómica, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otras reformas legislativas aconsejan abordar una actualización del Reglamento orgánico municipal con el objetivo de adaptarlo a la normativa y circunstancias actuales.

El progreso requiere hoy, más que nunca, de los municipios en general y del protagonismo de las ciudades en particular, avances que deben basarse en la transparencia, el desarrollo tecnológico y la posibilidad de la máxima implicación de la ciudadanía en la gestión de lo público, siendo estas aspiraciones a las que el propio Reglamento ha de servir de cauce.

Para reforzar la transparencia, en este Reglamento se incluyen mecanismos que permiten ampliar la información sobre la gestión del gobierno municipal, como es la incorporación de las figuras de las interpelaciones y las informaciones, y otros que favorecen el debate plenario, a través de una nueva y más amplia regulación de los turnos de intervención en los debates de los dictámenes, proposiciones y mociones. Además, se introduce el Debate del estado del Municipio, instrumento de información y control del gobierno ya consolidado en el parlamento nacional y autonómico, el cual permitirá analizar la situación general de la ciudad y debatir las líneas maestras de la acción de gobierno.

No solo resulta primordial garantizar la transparencia en la gestión de este Ayuntamiento, sino que al mismo tiempo se debe promover la máxima implicación de la ciudadanía. Para ello se regulan los derechos de información y participación ciudadana, que prevén la posibilidad de plantear ruegos y preguntas por escrito al equipo de gobierno, así como también intervenir en las sesiones del Pleno, a la finalización del mismo, para debatir sobre temas concretos de interés municipal.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 13 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Este nuevo Reglamento supone también una decidida apuesta por las nuevas tecnologías y la implantación definitiva de la Administración electrónica, dado que en el entorno actual la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, lo cual no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, sino que también refuerza las garantías de los interesados y facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

A tal fin, las convocatorias a los órganos colegiados se efectuarán exclusivamente, salvo imposibilidad sobrevenida, a través de medios electrónicos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. En lo referente a la puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y los documentos o procedimientos relativos a los puntos en él incluidos, a tal efecto el Ayuntamiento ha habilitado un servicio para el envío y obtención de archivos de forma telemática, denominado FTP, mediante el que los miembros de la corporación podrán encontrar y acceder a toda esta documentación. Este mismo mecanismo será el empleado para que los miembros de la corporación ejerzan su derecho de acceso a la información regulado en los arts. 14 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la excepcional crisis sanitaria vivida durante estos meses, con la que se han evidenciado las dificultades existentes para lograr el normal funcionamiento de las instituciones, deviene imprescindible dotar al municipio de herramientas que permitan afrontar situaciones excepcionales, articulando los mecanismos necesarios para evitar su paralización en situaciones análogas. Para ello, se introduce la posibilidad de que los órganos colegiados se constituyan, celebren sesiones y adopten acuerdos a distancia por medio electrónicos y telemáticos, atendiendo a las modificaciones operadas por el R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En definitiva, con este Reglamento se pretende adecuar el funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento de Albal a las nuevas normas legales vigentes, así como regular aquellos aspectos no contenidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que se consideran adecuados a la organización propia de este Ayuntamiento. Por lo tanto, la necesidad y oportunidad de este Reglamento Orgánico se muestra clara y evidente

Título Preliminar. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante), y 28 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento de Albal, así como articular los derechos y deberes que la legislación atribuye a los miembros de la Corporación en todo lo no regulado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 14 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FECCA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 2.- Prelación de Fuentes

El sistema de fuentes aplicable a la organización municipal de Albal será el siguiente:

1º. Legislación Básica, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante), como los preceptos básicos del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRDLRL, en adelante), así como los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, que desarrolle preceptos básicos de las dos normas legales anteriores.

2º. La legislación valenciana de Régimen Local, Ley 8/2010, de 3 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV, en adelante), los reglamentos que la desarrollen y demás legislación sectorial.

3º. El Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

4º. Supletoriamente, la normativa estatal con carácter no básico, que serían todos aquellos preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF, en adelante) que tengan el carácter de básicos.

Artículo 3.- Desarrollo del Reglamento Orgánico

1. Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el/la Alcalde/sa, según el régimen de competencias establecido.

2. En los casos que el/la Alcalde/sa haga uso de esta competencia, deberá darse cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Artículo 4.- Lenguas Oficiales

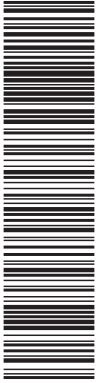
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, artículos 124 y 138 m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano y demás disposiciones aplicables, el funcionamiento oral y escrito tanto de los órganos de gobierno como de los administrativos del Ayuntamiento de Albal se llevará a cabo en los términos de los artículos 11, 13 y 35 de la citada Ley 4/1983 y conforme a lo previsto en el Reglamento de Normalización y Uso del Valenciano vigente en el municipio.

Título I. De la Organización Municipal

Capítulo I. Órganos Municipales necesarios

Artículo 5.- Conjunto de órganos necesarios

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 15 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB9FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15

De conformidad con el artículo 20 y 116 de la LRBRL son órganos municipales necesarios, en el Ayuntamiento de Albal, los siguientes:

- El/la Alcalde/sa.
- Los/las Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.
- Las Comisiones Informativas.
- La Comisión especial de cuentas

Artículo 6.- El/la Alcalde/sa

El/la Alcalde/sa ostenta las atribuciones que le confiere la legislación estatal y autonómica. Corresponde a el/la Alcalde/sa la organización administrativa en áreas y asignación de materias a cada área.

Artículo 7.- Los/las Tenientes de Alcalde

La delegación del ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía que se refieran a una o varias materias o áreas de actuación se efectuará, generalmente, en la Junta de Gobierno Local o en los/las Tenientes de Alcalde.

El/la Alcalde/sa en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, será sustituido por el/la Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento. En este caso el/la Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con todas las facultades y privilegios que correspondan al titular de la misma.

La suplencia accidental, se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso, aunque se dará cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Artículo 8.- El Pleno

Está integrado por todos los Concejales, presididos por el/la Alcalde/sa, con la asistencia del/de la Secretario/a General.

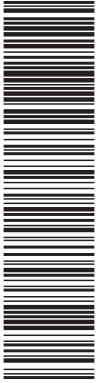
El/La Interventor/a del Ayuntamiento asistirá al pleno cuando sea convocado por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno Local

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, mediante acuerdo, le delegue el Pleno y, por resolución, le delegue la Alcaldía. Sin perjuicio de las delegaciones de la Alcaldía, esta puede decidir someter al conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno Local cualquier asunto concreto de los atribuidos a su competencia con el carácter de delegable.

La Junta de Gobierno Local estará presidida por el/la Alcalde/sa, quien nombra y separa a los demás miembros de la misma, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 16 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4D483BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 10.- Las Comisiones Informativas y la Comisión Especial de Cuentas

Las Comisiones Informativas tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, corresponde al Pleno.

Por acuerdo del Pleno, a propuesta del Alcalde/sa, se determinará la denominación, composición y materias de las Comisiones ordinarias, así como las de cometido especial que pudieran crearse.

Estarán integradas por el/la concejal/a responsable de área, que las presidirá por delegación de la Alcaldía, y por los concejales que designen los Grupos Políticos, en proporción a la representatividad que tengan en el Pleno. Todo Grupo tendrá como mínimo un concejal y se mantendrá la formación de mayoría que exista en el Pleno.

De las sesiones de estas comisiones se levantará acta por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue. El/La interventor/a asistirá a las comisiones informativas cuando sea convocado por el Presidente de la misma, siendo preceptiva su convocatoria en la Comisión Especial de Cuentas. Esta última Comisión tendrá por objeto el someter a informe la cuenta general formulada por la Intervención antes del día 1 de junio de cada año.

Siempre que se solicite por algún portavoz de grupo municipal, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la comisión informativa, deberá asistir a la comisión informativa un técnico del departamento del asunto a tratar para resolver las dudas o cuestiones que puedan plantear los distintos grupos municipales.

Capítulo II. Órganos Complementarios

Artículo 11.- Posibilidad de órganos complementarios

De acuerdo con el artº 20.3 de la LRBRL, y en ejercicio de su potestad de autoorganización, el Pleno de la Corporación podrá crear cualquiera de los órganos complementarios de los anteriores de entre los siguientes:

- Las Concejalías delegadas.
- La Junta de Portavoces.
- La Comisión de Coordinación de Delegaciones del gobierno municipal.
- Las Comisiones Informativas Especiales.
- Los Grupos municipales.
- Los Consejos Sectoriales.
- Otros órganos complementarios que pudieran crearse por acuerdo del Pleno dentro de la legislación de régimen local vigente.

Únicamente serán públicas las sesiones que celebren los Consejos Sectoriales y los órganos complementarios de carácter participativo.

El ayuntamiento dotará a los órganos complementarios de los medios

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 17 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



17

necesarios para su correcto funcionamiento, al menos al mismo nivel que los servicios u órganos administrativos municipales.

Artículo 12.- Las Concejalías delegadas.

Los Concejales-Delegados son aquellos Concejales/as a los que el Alcalde, mediante Decreto les delegue algunas de sus atribuciones, conforme a lo previsto en los números 3, 4 y 5 del artículo 43 del ROF. Estas delegaciones podrán ser de carácter genérico o especial.

Los Concejales-Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en él se prevea y en el marco de las reglas que allí se establecen.

Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que, según la LRRL, no sean delegables.

Las delegaciones especiales son las que el Alcalde puede realizar en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el/la Concejal/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los/as Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Artículo 13.- La Junta de Portavoces

La Junta de Portavoces de los distintos grupos políticos que existen en el seno de la Corporación tiene por finalidad el intercambio de opiniones en la gestión de los asuntos de gran trascendencia para la vida municipal, así como la preparación de las sesiones plenarias a celebrar, una vez hayan sido convocada estas por la Alcaldía, así como trabajar en torno a propuestas de declaraciones institucionales.

Estará integrada por el/la Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue, que la presidirá y por todos los/las portavoces titulares o suplentes que hayan sido designados por los distintos grupos políticos municipales. De las reuniones de esta Junta se levantará acta por el/la Secretario/a de la misma que ostentará el funcionario/a que desempeñe la Secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se reunirá en alguna de las dependencias municipales previa convocatoria de la Alcaldía o cuando lo soliciten una tercera parte de los/las Portavoces de los grupos políticos, en cuyo caso la convocatoria por la Alcaldía se deberá efectuar dentro del plazo de siete días.

Artículo 14.- La Comisión de Coordinación de Delegaciones del gobierno municipal.

La Comisión de Coordinación de delegados del gobierno municipal creada por acuerdo plenario, tiene por finalidad la coordinación, gestión y

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 18 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E6CECE4DA38BB9FECA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



18

apoyo a los órganos de gobierno municipal y estará integrada por los/as concejales/as delegados y presidida por el/la Alcalde/sa o Concejala/a integrante en quien delegue.

De las reuniones de estas comisiones se levantará acta por el Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Celebrará reunión ordinaria como mínimo una vez al mes y las extraordinarias que la presidencia considere. Se podrá requerir la presencia de empleados/as municipales para asesorar en determinadas materias.

La Alcaldía podrá delegar la presidencia de esta Comisión en cualquiera de sus miembros, en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Artículo 15.- Las Comisiones Informativas Especiales

Son Comisiones Informativas Especiales las que se constituyen para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de amplitud de contenido, trascendencia o similares.

Artículo 16.- Los Consejos sectoriales

Los Consejos sectoriales que podrán crearse por acuerdo plenario, se regularán por lo dispuesto en los arts. 130 y 131 del ROF y en el acuerdo plenario de creación.

Artículo 17.- Otros órganos complementarios

Por acuerdo del Pleno municipal se podrán crear otros órganos complementarios a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del art. 20 de la LRBRL, y ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I de la LRLCV

Título II. De los miembros de la Corporación

Artículo 18.- Régimen jurídico de los/as concejales/as

1.- La determinación del número de concejales/as del Ayuntamiento, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, son los regulados en la legislación electoral general y en la legislación básica de régimen local.

2.- Los derechos, deberes, así como las responsabilidades de los/as concejales/as se contienen en la LRBRL, desarrollada por el ROF.

3.- Los miembros de la corporación asumen las pautas de organización y funcionamiento interno de la administración municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de autoorganización cuyo ejercicio corresponde al pleno del ayuntamiento.

4.- La Corporación dispensará a los/as concejales/as el amparo necesario para el libre, pacífico y efectivo ejercicio de sus funciones, facilitándoles a estos efectos la asistencia jurídica que fuera precisa para su defensa frente a las acciones u omisiones que injustamente puedan perturbarlo. La prestación de la asistencia jurídica, bien a través de la asesoría jurídica municipal, bien por medio de letrados independientes, se acordará en su caso por el/la Alcalde/sa, oída la Junta de Portavoces, siendo de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 19 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E6CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



19

cuenta del Ayuntamiento, siempre y cuando el miembro o miembros de la Corporación inmersos en cualquier proceso sean absueltos de los cargos que se le imputan.

5.- El ejercicio del derecho de acceso a la consulta de documentación administrativa se ejercerá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las solicitudes deberán formularse por escrito dirigidas a la alcaldía a través del registro general o sede electrónica a fin de tener constancia de su fecha de formulación y contestación.

b) La información se facilitará directamente por la Alcaldía o los/las concejales/as delegados/as o a través de los responsables de los servicios administrativos.

c) En los supuestos de acceso directo a la información contemplado en el artículo 15 a), b) y c) del ROF, la obtención de copias alcanzará a “documentos concretos”, canalizando su entrega a través de los/las portavoces de los distintos Grupos Municipales, a fin de no interferir en la actividad administrativa del servicio. La solicitud de documentos y la remisión de los mismos, en su caso, se hará preferentemente por medios informáticos, telemáticos, electrónicos, salvo causa justificada con carácter excepcional.

d) En los demás supuestos de acceso a la información o documentación municipal, u obtención de copias, se deberá solicitar mediante escrito dirigido a la alcaldía de forma individualizada, la cual resolverá de manera expresa, no obstante se entenderá concedida la petición por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución denegatoria motivada en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de la solicitud, conforme a lo señalado en el art. 77 de la LRBRL y art. 14 del ROF.

e) En todo caso, siempre que se trate de facilitar copias de documentos, la entrega podrá llevarse a cabo mediante del soporte electrónico de acceso a información personalizada por parte de los miembros de la Corporación habilitado al efecto (actualmente servidor FTP ficheros.albal.es), debiendo notificarse su disponibilidad al concejal/a solicitante por correo electrónico con acuse de recibo.

f) Los/as concejales/as velarán porque la información que se les facilite no sea divulgada, especialmente aquella información que sirva de antecedente de asuntos pendientes de resolver, así como para evitar la reproducción de las copias que se les facilite para su estudio. El derecho a la información o documentación conlleva por parte del/la concejal/a el deber de guardar reserva en relación con la información que se les facilite, el de evitar la reproducción de la documentación que en su caso pueda serles dada para su estudio (artículo 16.3 ROF), así como la protección de todo tipo de datos de carácter personal.

g) El ejercicio de este derecho se llevará a cabo siempre que no exista otro digno de mayor protección conforme a la legislación vigente en cada momento.

6.- Los miembros de la Corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros; siendo directamente responsables.

En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

Artículo 19.- Ausencia y falta de asistencia

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 20 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E6CECE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



20

La asistencia a todas las sesiones del Pleno y de las comisiones de que formen parte constituye un derecho de los miembros de la entidad local pero también un deber. Cuando, sin justificación suficiente, no asistieran o se ausentaran de dos reuniones consecutivas del Pleno o de las Comisiones de que formen parte, o de tres alternativas durante el período de un año, podrán ser sancionados por el presidente con la pérdida del derecho a percibir retribución o asignación económica hasta un máximo de tres meses, previa audiencia del interesado.

Asimismo, el presidente de la corporación, previa autorización del Pleno, podrá privar de la percepción de las retribuciones o asignaciones económicas a los miembros de la corporación en caso de incumplimiento reiterado de los deberes de su cargo, con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior. Conforme a lo previsto en la legislación de régimen local autonómica, por remisión de la estatal, dicha privación no tendrá naturaleza sancionadora.

Artículo 20.- Grupos Políticos

1. Los/las concejales/as, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido representación en la Corporación.
2. En ningún caso podrán constituir grupo separado concejales/as que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.
3. La lista que sólo haya conseguido un/una concejal/a tendrá derecho a que éste se le considere, a efectos corporativos, como grupo.
4. Ningún concejal/a puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.
5. Los/las concejales/as que no se integren en el grupo que corresponda a la lista por la que hubieren sido elegidos y los que durante su mandato causen baja por abandono o expulsión del grupo del que formaban parte o de la formación política que presentó candidatura por la que concurrieron, quedarán como Concejales no adscritos.
6. Durante el mandato de la Corporación ningún concejal/a podrá integrarse en un grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente.
7. Cuando, para cubrir una baja, se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un concejal/a este dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la sesión en la que tome posesión de su cargo para integrarse en el grupo que corresponda a la lista por la que hubiere sido elegido mediante escrito firmado por él y por el portavoz del grupo en que se integre presentado en la Secretaría de la Corporación. Si no se produce su incorporación quedará automáticamente adscrito al grupo mixto y si no lo hubiera o no pudiera constituirlo, quedará como concejal/a no adscritos/as.
8. El Ayuntamiento, siempre que sea posible, facilitará locales a cada grupo político para la realización de sus fines, teniendo preferencia en la elección del local los grupos políticos correspondientes a las listas que hubieran obtenido mayor número de votos en las elecciones locales.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 21 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9. Los grupos políticos designarán, mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde/sa y presentado en la Secretaría de la Corporación, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se creen con definición del número de puestos atribuidos a cada grupo.

10. Si como consecuencia de la baja de uno o más concejales en el grupo político este quedase sin representación en un órgano colegiado o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de la representación se procederá de la siguiente manera:

- Si la baja ha de ser cubierta por integrantes de la misma lista electoral el portavoz del grupo podrá designar representantes provisionales en el órgano colegiado afectado sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el/la nuevo/a o nuevos/as concejales/as de la Corporación.
- Si la baja se produce por pasar a concejal/a no adscrito/a, el concejal/a o concejales que dan lugar a que un grupo quede sin representación en el órgano colegiado, causarán automáticamente baja en el mismo. El grupo en el que causó o causaron baja designará nuevos representantes en ese órgano.

Título III. Del Régimen de funcionamiento de los órganos municipales

Artículo 21.- Régimen de sesiones. Utilización de medios electrónicos en las convocatorias y celebración de las sesiones.

1. El régimen de las sesiones, la convocatoria y el orden del día se ajustarán a lo dispuesto en el ROF.

Para los órganos que no estén previstos en el ROF, regirán las reglas de funcionamiento de las Comisiones informativas reguladas en este Reglamento y, en su defecto, en el ROF

El ejercicio de la secretario/a de los órganos necesarios que no sean el Pleno o la Junta de Gobierno Local, así como de los órganos complementarios, corresponderá al Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

2. Las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y las Comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados, se convocarán, salvo imposibilidad material sobrevenida, a través de medios electrónicos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. La puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y enlaces a los documentos o procedimientos relativos a los puntos en él incluidos, en la dirección electrónica señalada al efecto por las concejalas y los concejales, supondrá su recepción a todos los efectos.

Sin perjuicio de la dirección electrónica que deberán facilitar las concejalas y concejales para la recepción electrónica de convocatorias, órdenes del día y documentos o procedimientos, el ayuntamiento habilitará un servidor FTP con acceso público a miembros de la corporación, en el cual se encontrarán los enlaces a los documentos o procedimientos relativos a los asuntos incluidos en los respectivos órdenes del día de cada uno de los órganos colegiados. La comunicación en tiempo y

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 22 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FCECA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



22

forma a los miembros de la corporación de la disponibilidad de tales enlaces o documentos en dicho servidor surtirán los efectos previstos en el artículo 46 de la LRBRL y 84 del ROF.

El régimen de sesiones del pleno y la periodicidad del mismo será establecido mediante acuerdo plenario, con el margen que expresamente se establezca. El/la Alcalde/sa, oída la Junta de Portavoces, podrá modificar la fecha y horario determinado para celebrar las sesiones ordinarias del Pleno en casos excepcionales, como puedan ser, entre otros, vacaciones, fiestas patronales, Navidad, Semana Santa, Festividad de Fallas, etc. El/la Alcalde/sa deberá dar cuenta al Pleno de las razones de la modificación.

3. Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/esa o Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos/as en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

4. Exclusivamente para las sesiones del Pleno, se aceptará la emisión del voto telemático de aquellos miembros de la corporación que, por razón de embarazo, baja por maternidad/paternidad o enfermedad o incapacidad prolongada, no pudieran acudir a la sesión. Esta circunstancia deberá ser debidamente justificada y comunicada de forma expresa y con antelación suficiente a la alcaldía a fin de habilitar los mecanismos necesarios a tal fin.

Artículo 22.- Debates de los dictámenes y proposiciones.

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día del pleno comenzará ordenando el Alcalde la lectura, íntegra o en extracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente, por parte del/de la presidente/a de la respectiva Comisión Informativa o del/de la concejal/a delegado/a en la materia, o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto será sometido a votación.

2. Si se promueve debate, las intervenciones sobre el dictamen o proposición serán ordenadas por el/la Alcalde/sa-Presidente/a conforme a las

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 23 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8F0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde/sa- Presidente/a.

b) Después de la lectura del dictamen de la Comisión Informativa o de la proposición correspondiente, se iniciará el debate, si así se solicita por el concejal/a delegado/a o alguno de los/las portavoces de los grupos políticos con presencia en el Pleno municipal.

La exposición y justificación de la propuesta o dictamen correrá a cargo del concejal/a delegado/a o portavoz de su grupo municipal.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno que se realizará por los grupos a través de sus portavoces o concejal/a del grupo en quien delegue, por orden de mayor a menor número de concejales, salvo que alguno de ellos renuncie a su intervención. Ningún grupo podrá ceder su turno a otro grupo.

d) Quién se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar del Presidente/a que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno para la réplica, que en ningún caso tendrá una duración superior al del primer turno ya consumido. El grupo que hubiese renunciado a intervenir en el primer turno no podrá intervenir en el segundo.

f) Consumido el turno anterior, se cerrarán las intervenciones con una intervención del concejal/a delegado/a o del portavoz del grupo municipal autor de la propuesta, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta inicial.

g) Después de las intervenciones, la Alcaldía dará por terminado el debate y resumirá, en su caso, la propuesta y someterá el asunto a votación. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de que se puedan presentar enmiendas parciales.

h) No se admitirá ninguna interrupción a quien se halle en el uso de la palabra, excepto por parte de la Presidencia para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, o para hacer una llamada al orden al Pleno, o a alguno de sus miembros, o al público asistente.

i) Corresponde a la Alcaldía-presidencia moderar el debate y regular los turnos de intervención, cuidando que se produzca una duración equilibrada de los mismos.

j) En el supuesto de sesiones plenarias, tanto ordinarias como extraordinarias, en cuyo orden del día figuren puntos de extraordinaria importancia para la vida municipal, y en todo caso, en el Pleno en que se debatan los Presupuestos de cada año, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, o en su defecto, por acuerdo de la mayoría simple en el Pleno en que se debata la cuestión, se determinarán los tiempos máximos de duración de las intervenciones, que en ningún caso podrán exceder del triple de la señalada en los apartados b) y c) del punto dos de este artículo.

Artículo 23.- Enmiendas a los dictámenes.

Las enmiendas habrán de ser presentadas por escrito firmado por el enmendante o enmendantes, expresando literalmente el texto que se propone para sustituir al enmendado, antes de iniciarse en la sesión del Pleno la discusión del asunto a que se refieran.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 24 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09



24

En el debate de las enmiendas podrá intervenir el ponente y cada uno de los grupos políticos.

Las enmiendas se votarán con carácter previo al dictamen o propuesta a que se refieran, si el resultado es favorable a la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto decidido.

Artículo 24.- Abstención de intervenir.

El/la concejal/a que no pueda participar en la deliberación y votación de un asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LRBRL, en relación con el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá, no obstante, permanecer en su asiento en el Salón de Sesiones, pero sin intervenir.

Artículo 25.- Cuestiones de orden.

Los/las concejales/as podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclamen. El/la Presidente/a resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

La Presidencia podrá llamar a la cuestión debatida al Concejal/a que este haciendo uso de la palabra, bien sea por digresiones extrañas al asunto de que se trate, bien sea por volver sobre lo que ya estuviese debatido o votado. Tras una segunda llamada a la cuestión en la misma intervención, el/la Presidente/a podrá retirarle el uso de la palabra.

La Presidencia tiene facultad discrecional para conducir las discusiones, para asegurar el orden y corrección, para dar por terminada una discusión reiterativa, para resolver incidentes, para llamar a la cuestión debatida, para conceder y retirar el uso de la palabra y para llamar al orden a cualquier concejal/a que profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier persona o entidad.

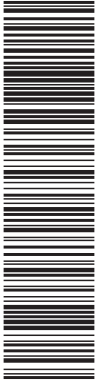
Artículo 26.- Mociones y proposiciones.

1. Se consideran proposiciones las propuestas de acuerdo que se presenten por los grupos municipales o por la cuarta parte de los miembros de la Corporación, para su inclusión en el orden del día y su debate y votación en el pleno ordinario. Se incluirán en el orden del día del pleno las proposiciones presentadas con al menos diez días naturales de antelación a la fecha del pleno ordinario. No procederá entrar a debatir ni votar la proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día de acuerdo con los artículos 82.3 y 97.2 del ROF. Si se presenta la proposición pasado dicho plazo de diez días naturales sólo podrá ser tratada en el pleno ordinario como moción, previo acuerdo que aprecie la urgencia por mayoría absoluta.

2. Las mociones son las proposiciones escritas que se presenten al pleno ordinario por uno o más grupos o miembros de la Corporación sin la antelación indicada en el punto anterior, en las cuales, tras la exposición de la justificación de su urgencia que se considere oportuna, se pretende la adopción de un acuerdo por el Pleno de la Corporación, que requerirá el acuerdo previo que declare la urgencia por



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 25 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



25

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. Las mociones se podrán presentar directamente en el pleno ordinario después de los puntos del orden del día y antes del punto de ruegos y preguntas o se podrán estudiar previamente en la Junta de Portavoces. Los/as portavoces de grupo, para que sus mociones sean estudiadas en la Comisión Informativa correspondiente, deberán presentar las mismas en Secretaría con una semana de antelación a la celebración de sesión ordinaria de la Comisión, salvo que se justifique en la urgencia que haya impedido la presentación con la antelación necesaria y así lo aprecie la Junta de Portavoces en la reunión previa a la celebración del pleno ordinario que proceda.

4. El/la Portavoz del grupo político que haya presentado la moción dispondrá de un turno de palabra para exponer de forma breve y concisa las razones justificativas de la urgencia, sin entrar en el fondo del asunto. Finalizada esta exposición, si algún grupo lo solicita, podrá la presidencia concederle un turno de oposición a la declaración de urgencia, que en ningún caso tendrá una duración superior a la anterior. Seguidamente se procederá a la votación para declarar la urgencia.

5. La consideración de cada moción comenzará con la lectura íntegra de la misma por el/la portavoz del grupo proponente podrá ser leída por el/la propio/a portavoz o por algún miembro de su grupo.

6. Si nadie solicita la palabra tras la lectura, la moción será sometida a votación. Si se promueve debate, este se regirá por las siguientes reglas:

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.
- Después de la lectura de la moción, cada grupo consumirá un turno de intervenciones, comenzando por el grupo o grupos que la suscriban.
- Quién se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar del Presidente/a que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno, para la réplica que en ningún caso tendrá una duración superior al del primer turno ya consumido.
- Consumido el turno anterior, en su caso, la Presidencia puede dar por terminada la discusión.
- Después de todas las intervenciones, se someterá el asunto a votación.

Artículo 27.- Ruegos y preguntas.

1. Tanto los ruegos como las preguntas se formularán al miembro del equipo de gobierno que tenga atribuida la dirección política del servicio o materia, debiendo llevarse a cabo una sucinta exposición justificativa.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 26 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



26

2. El miembro del equipo de gobierno al que se dirija el ruego o la pregunta, o aquel que conozca del asunto, llevará a cabo una sucinta exposición justificativa de la respuesta.

3. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario/a en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el/la preguntado/a quiera darle respuesta inmediata.

4. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario/a en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el/la preguntado/a quiera darle repuesta inmediata.

5. Las preguntas formuladas por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

6. El/La Presidente/a no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

7. La contestación de preguntas no podrá, en ningún caso, suscitar debate.

Artículo 28.- Interpelaciones e informaciones.

1. Las interpelaciones son requerimientos de explicaciones sobre un hecho, una situación o una decisión del equipo de gobierno municipal, que dan lugar a un debate en el Pleno.

2. Los/Las Concejales/las y los Grupos Políticos Municipales podrán presentar interpelaciones dirigidas al Alcalde/sa o a los miembros del equipo de gobierno.

3. Las interpelaciones se presentarán por escrito en el Registro del Ayuntamiento, con tres días de antelación a la celebración de la sesión, especificando el miembro del equipo de gobierno al que están dirigidas, el asunto al que se refieren y las explicaciones que se solicitan.

4. El debate comenzará con la intervención breve y concisa del/a Concej/a o Portavoz del Grupo Político Municipal firmante de la interpelación, tras lo cual intervendrá el miembro del equipo de gobierno interpelado, que deberá ser igualmente breve y concisa. Habrá un turno adicional para ambos intervinientes cuya duración en ningún caso será superior al del primer turno ya consumido.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 27 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5. Así mismo cualquier miembro del equipo de gobierno, a iniciativa propia, podrá formular aclaraciones o dar información sobre su área para conocimiento del pleno. Al terminar su exposición, el resto de miembros de la Corporación podrá preguntar u opinar sobre la intervención realizada.

Artículo 29.- Declaraciones institucionales.

1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general.

2. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las declaraciones institucionales presentadas en la Secretaría General con al menos tres días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente.

Artículo 30.- Documentación de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las sesiones del Pleno serán grabadas a los efectos de la constancia y elaboración de actas. El fichero de audio resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo acompañarán como anexo al acta de las sesiones, a efectos de constancia de las deliberaciones producidas.

Las grabaciones quedarán bajo la custodia del Secretario/a del Ayuntamiento y podrán ser difundidas por los medios municipales si así se acordase expresamente por mayoría plenaria.

3. La grabación de las sesiones plenarias por parte del público requerirán la previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, que sólo podrá denegarse cuando la grabación pueda implicar una manifiesta alteración del orden que pueda impedir el desarrollo de la sesión. Tampoco podrá autorizarse la grabación respecto de asuntos que conforme al artículo 70 de la LRBRL puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución y se haya acordado por mayoría absoluta que el debate y la votación sea secreto.

En caso de difusión por Internet de las imágenes del pleno tomadas por los asistentes, deberá advertirse a todos los afectados, siendo los que efectúen la grabación y difusión los responsables de la posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Artículo 31.- Publicidad de las actas.

1. Una vez aprobada y firmada, el acta de cada sesión quedará automáticamente incorporada al sistema electrónico de actas del Pleno, correspondiendo su custodia legal a la Secretaría General y del Pleno.

2. Las actas de las sesiones plenarias son públicas y podrán ser consultadas por

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 28 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



28

la ciudadanía en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Albal y en el Portal de Transparencia. Los ciudadanos y las ciudadanas tienen el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por el Pleno y también de sus antecedentes y de los dictámenes de sus comisiones, en los términos establecidos legalmente.

Título IV. De la información y participación ciudadana.

Artículo 32.- De la participación de los ciudadanos y de las asociaciones locales.

1. La Corporación local favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a la ayuda económica para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación vigente.

2. Cuando algunas de las asociaciones anteriormente mencionadas deseen realizar alguna exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya resolución tuvieran interés directo, deberán solicitarlo al Alcalde/sa antes de comenzar la sesión. La Alcaldía podrá autorizar su intervención a través de un/a único/a representante, sin sobrepasar los cinco minutos, siempre antes de darse lectura del asunto incluido en el orden del día.

3. Terminada la sesión del Pleno, el/la Alcalde/sa podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Las preguntas que se planteen tendrán una duración máxima de tres minutos y serán respondidas, siempre que sea posible, de forma inmediata.

Se dará respuesta a un máximo de diez preguntas, quedando registradas en acta las restantes, a las que se dará respuesta en la siguiente sesión.

No se admitirán a trámite las preguntas en los supuestos previstos en el apartado 6º del art. 27 del presente Reglamento.

4. Asimismo, los ciudadanos/as, individual o colectivamente, podrán plantear ruegos y preguntas por escrito de conformidad con lo previsto en el art. 27 del presente Reglamento.

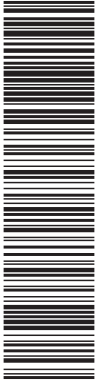
Artículo 33.- Garantía de publicidad de las sesiones plenarias

Con carácter general y, especialmente, en los supuestos de celebración por medios telemáticos de las sesiones del Pleno, el ayuntamiento habilitará, dentro de los recursos tecnológicos disponibles, los medios necesarios para garantizar el seguimiento de las sesiones de órganos colegiados que tengan carácter público.

Artículo 34.- Pleno extraordinario de Debate sobre el estado del Municipio.

1. Con carácter anual y durante el primer semestre del año natural podrá celebrarse una sesión extraordinaria del Pleno dedicada monográficamente al debate del estado del Municipio. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 29 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



29

hubiesen de celebrarse o se hayan celebrado elecciones municipales.

2. Corresponderá al/la Alcalde/sa la primera exposición sobre la situación general del Municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación, se someterá a debate la intervención del/la Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales, de mayor a menor.

3. El/la Alcalde/sa podrá contestar a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos de forma individual o conjunta, concediéndose posteriormente un turno de réplica cuya duración no podrá ser superior al del primer turno ya consumido, cerrando el debate el/la Alcalde/sa. Finalizada la intervención del/la Alcalde/sa, se levantará la sesión.

4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos y su único punto del orden del día será el debate del estado del Municipio.

5. Los ciudadanos/as, individual o colectivamente, podrán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento preguntas, sugerencias y solicitudes, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del Pleno, para que los grupos políticos municipales puedan estudiarlas y tratarlas convenientemente en el citado Pleno. A estos efectos se anunciará en la página web del Ayuntamiento la fecha de celebración de este Pleno extraordinario con una antelación mínima de un mes.

6. Al finalizar el Pleno habrá un turno de ruegos y preguntas para los asistentes al mismo.

Título V. De la modificación y derogación del presente reglamento.

Artículo 35.- De las modificaciones.

Cualquier modificación del presente reglamento o de alguno de sus artículos, ya sea en su totalidad o parcialmente, requerirá de acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, que entrará en vigor, conforme a los artículos 49 de la LRBRL y 196 del ROF.

Artículo 36.- De su derogación.

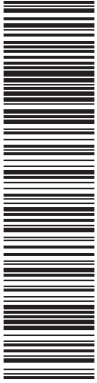
Para la derogación del presente reglamento, ya sea en su totalidad o de algunos de sus artículos, se deberá seguir el mismo trámite que para su aprobación.

Disposición Adicional Primera.- Será de aplicación supletoria en lo no dispuesto en este Reglamento Orgánico, el conjunto de la normativa, que no tenga el carácter de básica, contenida en el ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 2 de noviembre.

Disposición Adicional Segunda.- Los preceptos del presente Reglamento que por sistemática legislativa incorporen o remitan expresamente a otros de legislación básica, estatal y autonómica o supletoria del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se entienden automáticamente sustituidos y/o modificados en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación

Disposición Final.- El presente Reglamento, conforme al artículo 196 del ROF,

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 30 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4D4A83BB8F0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



30

entrará en vigor cuando se produzca la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico Municipal de Albal vigente hasta la fecha.

4.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2021/149, SOLICITANDO LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IVACE PARA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS (EXPEDIENTE 2021/118)

Vista la resolución de Alcaldía número 2021/149, de fecha 20 de enero, que parcialmente transcrita dice:

“Vista la convocatoria por parte del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos durante el año 2021, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8988, de fecha 4 de enero de 2.021 y extracto de convocatoria publicado el mismo día, y atendidos los siguientes hechos:

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021 contempla la concesión de ayudas dirigidas a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos en la Comunitat Valenciana, en tanto que la mejora en la calidad de los espacios industriales redunda directamente en las empresas en ellos implantadas, así como en sus trabajadores y usuarios.

Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 30 puntos.

Los proyectos se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Criterios que afectan a las zonas objeto de las ayudas: hasta un total de 30 puntos.

– Ocupación del polígono: hasta un máximo 20 puntos. (Polígonos, áreas industriales y/o enclaves tecnológicos con mayor porcentaje de ocupación, es decir, de empresas instaladas y en actividad).

– Antigüedad del polígono: Hasta un máximo de 10 puntos.

Mayores de 20 años = 10 puntos

Entre 11 y 19 años = 7 puntos

Menores de 10 años = 4 puntos

b) Criterios que afectan a las obras y/o inversiones a realizar, y su aprovechamiento: hasta un máximo total de 70 puntos.

Cada actuación se valorará ponderando el aprovechamiento que de las mismas se vaya a realizar calculado en función del porcentaje de empresas beneficiadas sobre el total de las empresas que integran el polígono, área industrial o enclave tecnológico, de acuerdo con los siguientes rangos e intensidades:

– Entre un 71 % y 100 % de aprovechamiento: intensidad máxima.

– Entre un 31 % y 70 % de aprovechamiento: intensidad media.

– Menores de un 30 % de aprovechamiento: intensidad mínima.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas preparó una Memoria Técnica con la identificación del proyecto a solicitar: “Modernización de infraestructura de red de alumbrado público en la UE nº 17 y mejoras de seguridad de tráfico y movilidad”, con

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 31 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



31

un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a 197.798,96 euros. Las obras contempladas en el proyecto se fundamentan en dotar de un servicio básico al área industrial consolidada del que en la actualidad carece, alumbrado público, que afecta a la seguridad de las personas, del tráfico y, en general a la imagen del polígono, así como la mejora de la señalización horizontal y vertical viaria de toda el área Industrial. Para ello, además de ejecutar, adecuar y poner en funcionamiento la red de alumbrado público se procederá al repintado de toda la señalización horizontal del mismo, instalación de señalización vertical, tanto informativa como de regulación del tráfico.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, ratificó la Resolución de Alcaldía nº 2020/322, por la que se acordó solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la concesión de ayudas para el proyecto de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, durante el año 2020, denominado: "Modernización de infraestructura de red de alumbrado público en UE nº 17 y mejoras de seguridad de tráfico y movilidad", con un presupuesto de ejecución por contrata de 197.798,96 euros.

El 28 de octubre de 2020 se comunicó al Ayuntamiento de Albal, dado que había solicitado ayuda en la Convocatoria, que según la Resolución de 21 de octubre de 2020 del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por causas imprevistas debidas a las necesidades económicas de emergencia surgidas a causa de la pandemia, se dejó sin efecto la convocatoria de las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto de 2020.

Por lo expuesto, esta Alcaldía Presidencia propone reiterar la petición del año 2020 y viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la concesión de ayudas para el proyecto de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, durante el año 2021, denominado: "Modernización de infraestructura de red de alumbrado público en UE nº 17 y mejoras de seguridad de tráfico y movilidad", con un presupuesto de ejecución por contrata de 197.798,96 euros.

Segundo.- Comprometerse al cumplimiento de las Bases de la Convocatoria

Tercero.- Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa de Urbanismo a celebrar y solicitar al Pleno de la Corporación ratificación del presente Acuerdo."

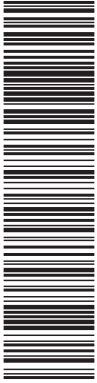
Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen más de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **acuerda:**

Único.- Ratificar la resolución de alcaldía número 2021/149 de fecha 20 de enero de 2021 en todos sus términos.

5.- PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN POYECTO DE OBRAS DE UN TRAMO DEL CICLO-VIAL ENTRE LA ROTONDA DEL CAMINO DE LA FOIA Y EL SECTOR 2 A Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD DE LA OBRA A EFECTOS DE

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 32 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FECCA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



32

LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS (EXPEDIENTE 2020/3746).

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2021, que parcialmente transcrita dice:

“Vistos los expedientes 2020/2989, 2020/3759, 2020/3746 y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 17 de octubre de 2020, mediante Decreto nº 2020/2288, se acordó llevar a cabo la adjudicación del contrato menor de servicios para la redacción de un proyecto constructivo de un tramo de ciclo-vial comprendido entre la rotonda del cami de la Foya y el sector 2ª y realización de levantamiento topográfico, con el contratista LA MINGENIERIA, SL con CIF B98319940, por un importe de 6.600,00 €, y el IVA correspondiente que es 1.386,00 €.

El 14 de diciembre de 2020, a través de la oficina virtual, la adjudicataria presentó el proyecto contratado, añadiendo posteriormente el día 16 de diciembre el anejo de expropiaciones a través del mismo medio.

El 22 de diciembre de 2020 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas informó:

“El documento cuenta con la siguiente estructura, considerándose conforme a lo previsto en el art 233 de la LCSP, Contenido de los proyectos.

Documento nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA.

ANEJOS.

1. Estado actual y reportaje fotográfico.
2. Estudio geológico y geotécnico.
3. Topografía y replanteo.
4. Afecciones y reposición de servicios.
5. Desvíos de tráfico.
6. Programa de trabajos.
7. Justificación de precios.
8. Estudio de gestión de residuos.
9. Estudio básico de seguridad y salud.
10. Honorarios técnicos.

11. Ocupación de terrenos.

Documento nº 2: PLANOS.

1. Situación y emplazamiento.
2. Planta de estado actual y servicios afectados.
3. Planta general.
4. Planta de ejes.
5. Perfiles transversales.
6. Secciones tipo y detalles.
7. Señalización.
8. Expropiaciones.

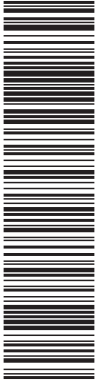
Documento nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARTICULARES

1. Condiciones generales.
2. Materiales.
3. Movimiento de tierras.
4. Firmes y pavimentos.
5. Varios.

Documento nº4: PRESUPUESTO

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 33 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- 3.1. - Mediciones.
- 3.2. - Cuadros de precios.
- 3.2.1. - Cuadro de precios Nº1.
- 3.2.2. - Cuadro de precios Nº2.
- 3.3. - Presupuesto general.

Las obras se derivan de una de las líneas de actuación promovidas por el Estudio de Movilidad del municipio, sobre la mejora de conexiones ciclistas del casco urbano con sectores próximos y con el carril bici existente junto al AVE.

ANTECEDENTES

Como antecedentes a la ejecución de este proyecto expresar que durante el último trimestre finales de 2019 y principios de 2020 se construyó un tramo de carril bici entre el sector 2.a y el Camino de la Foya. Para ello se ocupó uno de los dos carriles de la vía de servicio, dejando una plataforma compartida para bicicletas y vehículos a motor, con separación formada por pintura y balizamiento. Para los vehículos a motor se mantuvo el sentido desde el Sector 2.a hacia la rotonda, quedando suprimido el acceso por la vía de servicio. El carril bici dispone de un ancho de 2,50 m. La separación entre calzada y carril bici se realiza por medio de una banda de 0,50 m adicionales en los que se ha dispuesto bolardos flexibles. El carril de vehículos a motor dispone de 3 m de anchura.

CONDICIONANTES PREVIOS:

- Ajustar la inversión.
- Limitar la expropiación de terrenos.
- Restituir el sentido de acceso al sector 2.a. para vehículos a motor.
- Dotar a la vía de un nivel de seguridad vial adecuado, teniendo en cuenta que el tráfico de vehículos es reducido.

Al tratarse de un ensanchamiento de calzada, que debe realizarse hacia el exterior de la CV-33 ya que no existe suficiente espacio entre la vía de servicio y dicha carretera para encajar la actuación. Las alternativas planteadas se han limitado a:

- Conexión del nuevo carril en la rotonda del Camino de la Foya.

Se plantean dos opciones:

- Realizar completamente la ampliación hacia el exterior de la calzada existente, manteniendo la conexión en la rotonda. Obliga a desplazar un poste de una línea eléctrica.
- Modificar el entronque desplazando la vía de servicio hacia la CV-33 en el tramo entre el poste y la rotonda, para evitar la afección a la línea eléctrica existente. En este caso, resulta necesario ampliar plataforma por ambos laterales.

- Selección del firme del nuevo carril.
- Pavimento de hormigón.
- De aglomerado:

Tras el análisis de ventajas e inconvenientes el proyectista que suscribe el Ingeniero autor del documento, D. José Juan Tejadas Alamán se opta por modificar el eje de la vía de servicio para evitar el poste eléctrico. Para poder ejecutar correctamente la compactación del material de terraplén, se establece que el ancho mínimo de terraplén será de 2,50 m. Los sobreanchos con respecto a la calzada terminada deberán excavarse al finalizar la extensión del firme. Se descarta el pavimento de hormigón por sus elevados coste y periodo de interrupción del tráfico durante la ejecución, y por diferencia de tipología, rigidez y acabado con el pavimento existente. En cuanto a la conexión entre firmes, se demolerá un ancho de 30 cm sobre el firme existente con un espesor igual a la totalidad del nuevo aglomerado (12 cm), se dispondrá una malla de fibra de vidrio para el cosido de la junta y se extenderá encima las capas de aglomerado de la ampliación.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 34 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4D4A3BB8F0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.

De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, las obras se componen de:

- Ampliación de la vía de servicio existente por el lateral exterior (principalmente) e interior y exterior (tramo junto a rotonda). Se amplía un ancho total de 4,00 m, repartidos en 3 ,00 m de carril y 0,50 m de arcén. Adicionalmente, se incorporan 50 cm de berma para la disposición de las señales verticales. Las unidades previstas son las siguientes:
- Desvíos y reposiciones de acequias.
- Desbroce y limpieza del terreno.
- Excavación de 80 cm para saneo y relleno con terraplén de suelo seleccionado.
- Base de zahorra artificial de 15 cm de espesor.
- Paquete de firme de la ampliación.
- Señalización.

ESTUDIO GEOTECNICO

De acuerdo con las características geomorfológicas del entorno, se estima que, una vez superada la capa superior de tierra vegetal habrá una capa de conglomerados procedentes de los aluviones de los barrancos que circundan la zona, de elevada capacidad portante. No obstante, se prevé en proyecto la realización de trabajos geotécnicos complementarios previamente al inicio de las obras, para confirmar el dimensionamiento realizado. Los trabajos complementarios consistirán en la realización de dos catas hasta una profundidad de 3,00 m, con los correspondientes ensayos de clasificación de suelos y caracterización como explanada.

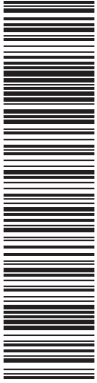
TRÁFICO Y PAVIMENTOS.

De conformidad con el estudio de tráfico del sector 2.a, y teniendo en cuenta que existe un acceso principal de mucha mayor capacidad desde la rotonda de la CV-33 en el cruce con el Camino Real, el tráfico de pesados esperable a través de la vía de servicio será reducido. Como hipótesis de trabajo se establece que el vial objeto de proyecto sea del tipo 2 de los considerados en el mencionado estudio. Por ello se prevé su dimensionamiento para menos de 50 vehp/día. Dada la baja velocidad de circulación en la vía (50 km/h) y su proximidad al sector 2.a, se le da la consideración de urbana, y se usa como referencia normativa el Catálogo de Firmes y pavimentos de la ciudad de Valencia. Conforme a este documento, el tráfico indicado corresponde con el tráfico ligero. En cuanto al cimiento del firme, supondremos que se apoya sobre suelos tolerables, dadas las características geomorfológicas de la zona (materiales de aluvión de los barrancos circundantes). Consideramos la formación de una explanada tipo B, que sobre suelo tolerable se consigue con 60 cm de suelo seleccionado. La tipología de firme seleccionada es la de firme flexible, que para tráfico indicado se obtiene por medio de 25 cm de zahorra como base y 15 cm de mezclas bituminosas. No obstante, la clasificación de los suelos de apoyo como tolerables resulta conservadora, lo cual, junto a la consideración que se hace un poco más delante de la mezcla de cemento con la zahorra, hace que sea admisible reducir el espesor previsto en dicho catálogo. Por ello que se adapta el paquete de firme disponiendo únicamente 12 cm de aglomerado, que se reparten según el siguiente esquema:

- Capa de rodadura: 5 cm de AC 16 surf S.
- Capa intermedia: 7 cm de AC 22 bin D.

La capa de zahorra se mantiene en 25 cm, pero se prevé su refuerzo con cemento, de manera que se rigidice el paquete de firme de la ampliación, minimizando la posibilidad de asentamientos diferenciales. Para ello, tras el extendido de la zahorra, tras un refino previo, ya antes de su compactación, se mezclará in situ con cemento tipo CEM II, de clase resistente 32,5, con una dosificación de 12,5 kg/m2. Finalmente se procederá al riego y compactación.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 35 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



35

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Se adapta la señalización añadiendo marca continua central y señales de prohibición de adelantamiento, así como carteles indicadores de calzada compartida para el nuevo sentido de circulación. Durante la ejecución de las obras se dispondrá barreras tipo new jersey de plástico, balizas luminosas, señalización vertical y pintura amarilla.

SERVICIOS AFECTADOS.

Se afecta principalmente el sistema de acequias existente. Básicamente se trata de acequias de recogida de restos, dos arquetones correspondiente a sifones y otro de regulación para riego de un campo. Cabe señalar que la mayor parte de acequias se encuentran fuera de uso, como consecuencia del abandono de los campos.

También se afecta el vallado de una parcela de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, cuya reposición queda contemplada en el proyecto.

En la propia vía de servicio existe una canalización eléctrica subterránea con arquetas, que discurre junto al borde por el que se amplía, así como una línea aérea de media tensión que cruza la vía de servicio en las inmediaciones de la rotonda del camino de la Foya. Adoptando las adecuadas previsiones en los trabajos, ninguna de las dos infraestructuras resulta afectada. También se ha localizado un prisma de telecomunicaciones que cruza la vía de servicio. Adoptando las adecuadas precauciones, tampoco se considera afección sobre él. En el anejo nº4, Afecciones y reposición de servicios, se describe con mayor detalle todas estas cuestiones.

COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

Durante la realización del proyecto se ha contactado con:

- Ayuntamiento de Albal.
- Generalitat Valenciana, Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, Dirección General de Obras Públicas, Servicio Territorial de Obras Públicas de Valencia.

PLAN DE OBRA.

En cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público se incluye, en el anejo nº6, Programa de trabajos, un Programa de Trabajos en el que se estudia, con carácter indicativo, la posible planificación de la obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA.

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas y de acuerdo con el Plan de Obra, se estima suficiente un plazo de catorce (14) semanas contado a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Se propone un plazo de garantía de UN (1) AÑO para las obras, a contar desde la firma del acta de recepción.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO.

Por ser el valor estimado de las obras inferior a 500.000,00 €, no es exigible la clasificación, conforme a lo indicado en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante lo anterior, si fuera necesaria, orientativamente se propone, según la clasificación del Reglamento General de Contratación RD 1098/2001:

Grupo "G" Viales y Pistas

Subgrupo "4". Con firmes de mezclas bituminosas.

Categoría "2": Anualidad superior a 150.000 € e inferior a 360.000€.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En aplicación del artículo 232 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede a efectos de la elaboración del proyecto la correspondiente clasificación de las obras a ejecutar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE9E4D483BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Según el objeto y la naturaleza de las obras se puede considerar en el grupo a), concretamente como reforma, tal y como dice el apartado 3 del mencionado artículo: "el concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente".

CONTROL DE CALIDAD.

Se establece que todos los ensayos necesarios para el adecuado control de calidad de las obras correrán por cuenta del Contratista.

EXPROPIACIONES.

Conforme al diseño realizado, las superficies de expropiación y ocupación temporal necesarias son las siguientes:

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIES (M2)			Ocupación temporal
				Total	Expropiación	Resto	
1	46007A009001650000EP	9	165	1.457,00	59,81	1.397,19	25,00
2	46007A009001640000EQ	9	164	2.057,00	64,33	1.992,67	0,00
3	46007A009000290000EB	9	29	937,00	267,81	669,19	0,00
4	46007A009000280000EA	9	28	229,00	146,40	82,60	0,00
5	46007A009000260000EH	9	26	2.385,00	65,01	2.319,99	0,00
6	46007A009000840000EI	9	84	956,00	303,17	652,83	0,00
7	46007A009090040000EO	9	9004	968,00	26,48	941,52	0,00
8	46007A009001800000EX	9	180	1.596,00	126,80	1.469,20	0,00
9	46007A009000580000EH	9	58	260,00	142,76	117,24	0,00
10	46007A009000590000EW	9	59	4.425,00	126,34	4.298,66	0,00
11	46007A009000540000EE	9	54	1.313,00	353,43	959,57	0,00
12	46007A009090010000ET	9	9001	1.451,00	26,62	1.424,38	0,00
13	46007A009001720000EM	9	172	3.529,00	112,98	3.416,02	0,00
14	46007A009001880000EW	9	188	1.933,00	138,63	1.794,37	0,00
				31.107,00	1.960,57	21.535,43	25,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

En el Documento nº4 "Presupuesto" se incluye la medición de todas las unidades de obras proyectadas. Aplicando los precios del Cuadro de Precios unitarios a las mediciones realizadas se obtienen los siguientes presupuestos, incluido el presupuesto de Seguridad y Salud:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.134.330,42 €**
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA sin iva 159.853,20 €**
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... 193.422,37 €**

REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo indicado en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

El presupuesto de ejecución material estimado para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición asciende a 7.456,60 euros.

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Para dar cumplimiento al R.D. 1627/1997 se incluye el anejo nº 10, Estudio Básico de Seguridad y Salud. En él se incluyen las previsiones necesarias para servir de base para la redacción del correspondiente Plan de Seguridad y Salud. El presupuesto de ejecución material por este concepto asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (4.469,04 €).

CONCLUSIONES

Las obras definidas en el presente proyecto cumplen los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público. En cumplimiento del artículo 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FEC0A25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), se manifiesta que el Proyecto, comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo 125 del citado Reglamento y que, por comprender todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, es susceptible de ser entregada al uso general.

La aprobación de este proyecto supondría conforme al art 22 de la ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la comunidad Valenciana, surtirá los siguientes efectos.

1. La aprobación de un proyecto de construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Se entenderán así los derivados tanto del replanteo del proyecto como de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

2. La aprobación de un proyecto básico llevará aparejada los mismos efectos que los de los proyectos de construcción de los que sea parte integrante en aquellos aspectos que desarrolle.

Considerando que el presente proyecto ha sido redactado de acuerdo con las normas técnicas y administrativas en vigor, y que con los documentos que integran este proyecto se encuentran suficientemente detallados todos y cada uno de los elementos necesarios, se **INFORMA FAVORABLEMENTE proponiendo su aprobación**, no obstante la corporación, con superior criterio decidirá, basándose en este informe o en cualquier otro mejor fundamentado."

Se han solicitado las correspondientes notas simples al Registro de la Propiedad de Picassent y obtenido las direcciones oportunas del departamento de Gestión Tributaria municipal, quedando la relación provisional de bienes y derechos a expropiar como sigue:

Referencia Catastral	Inmueble	Titulares Catastrales	Superficie (m2)	Superficie a expropiar
46007A009001650000EP	Pol. 9 Parcela 165	Martínez Primo María Dolores Martínez Primo José Antonio	1.457	59,81
46007A009001640000EQ	Pol. 9 Parcela 164	Pons Gálvez María Teresa Vila Pons Víctor Hugo	2.057	64,33
46007A009000290000EB	Pol. 9 Parcela 29	Martí López Joaquín José	937	267,81
46007A009000280000EA	Pol. 9 Parcela 28	Muñoz Chiralt Salvador Muñoz Chiralt José (Herederos) Muñoz Chiralt Ricardo	229	1 46,40
46007A009000260000EH	Pol. 9 Parcela 26	Iborra García Rosa Ana Iborra García Amadeo Manuel	2.385	65,01
46007A009000840000EI	Pol. 9 Parcela 84	Cebrián Alfonso Javier	956	303,17
46007A009090040000EO	Pol. 9 Parcela 9004	Ayuntamiento de Albal	968	26,48
46007A009001800000EX	Pol. 9 Parcela 180	Chust Dasi María Antonia	1.596	126,80
46007A009000580000EH	Pol. 9 Parcela 58	Chust Puchalt José	260	142,76
46007A009000590000EW	Pol. 9 Parcela 59	Galan Lliri Josep	4.425	126,34
46007A009000540000EE	Pol. 9 Parcela 54	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	1.313	353,43
46007A009090010000ET	Pol. 9 Parcela 9001	Ayuntamiento de Albal	1.451	26,62

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 38 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09
ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E0E4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



46007A009001720000EM	Pol. 9 Parcela 172	Martínez Martí Teresa	3.529	112,98
46007A009001880000EW	Pol. 9 Parcela 188	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	1.933	138,63

Examinada la documentación que consta en los expedientes referidos y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidencia viene en proponer a la Comisión Informativa de urbanismo (dictamen) y al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras constructivo de un tramo de ciclo-vial comprendido entre la rotonda del cami de la Foya y el sector 2ª, con un presupuesto de ejecución por contrata de 193.422,37 euros.

Segundo.- Visto que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, estimar necesaria la realización de la referida obra y declarar la utilidad pública de las obra, a los efectos de su expropiación de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y 10 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.albal.es

Cuarto.- Una vez finalizado, que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP."

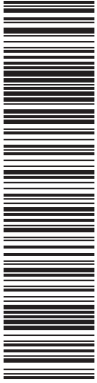
Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2021.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen más de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras constructivo de un tramo de ciclo-vial comprendido entre la rotonda del Camí de la Foya y el sector 2a, con un presupuesto de ejecución por contrata de 193.422,37 euros.

Segundo.- Visto que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 11/02/2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8GP5E-AH85D-CDQTP Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 14:19:04 Página 39 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 22/03/2021 17:35 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 23/03/2021 14:09	ESTADO FIRMADO 23/03/2021 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027826 8GP5E-AH85D-CDQTP 891BDF0AD3E8E9CE4DA83BB8FE0CA25045A9B42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



39

realización, estimar necesaria la realización de la referida obra y declarar la utilidad pública de las obras, a los efectos de su expropiación de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y 10 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.albal.es

Cuarto.- Una vez finalizado, que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

Quinto.- Facultar a la alcaldía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos del trámite correspondiente.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen